



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 05 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013 Decreto 129 de 2013, emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 1501 de 2023, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 05 DE JUNIO DE 2025

8.- Que La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, Quindío, cuenta con resolución de Personería Jurídica No. 0028 del 05 de febrero de 1993, expedida por la Gobernación del Quindío.

9.- Que La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, Quindío, eligió el 21 de mayo de 2025 por medio de elección, los dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2025 al 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, radico documentación de elección de dignatarios el día 21 de mayo de 2025, en consecuencia, La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local expide resolución de reconocimiento de elección de dignatarios. por lo anterior, el proceso fue asignado para su revisión al contratista **ELSY MORA GUATEME**, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 28 de abril de 2025, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta de asamblea de elección de cargos vacantes del 11 de abril de 2025*
- *Acta de elección de dignatarios del 27 de abril de 2025.*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que la Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, eligió el 11 de abril de 2025, los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2025 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

13.- Que La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, Quindío, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 05 DE JUNIO DE 2025

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios de La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, Quindío, en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FABIAN MORENO GARZON	1.094.908.930
VICEPRESIDENTE	FERNANDO AGUDELO TABARES	10.248.614
TESORERO	SANDRA LORENA ZABALA BARRERO	41.919.530
SECRETARIA	SERGIO SANCHEZ DUQUE	1.002.545.433

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	RICARDO HUERTAS	9.726.316

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ DE TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	JUAN CARLOS LOAIZA RODRIGUEZ	18.416.698
COMITÉ DE DEPORTES	ROSA ELENA VALENCIA GUTIERREZ	24.475.179
COMITÉ DE SALUD	VACANTE	

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	ENERIETH OSORIO GONZALEZ	38.895.241
	JAIRO ERASMO CESPEDES	7.520.102
	MARIA PATRICIA VILLA DIAZ	41.911.265

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	MELIDA DE CARMEN SOTO DE GALVIS	41.890.589
	EDWIN RUIZ CARDONA	9.770.915
	VACANTE	



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 05 DE JUNIO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, Quindío por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2025 hasta el 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios de La Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario del municipio de Armenia, Quindío contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CINCO: Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ

Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyecto y Elaboro: Natalia Jaramillo Patiño – Abogado Contratista UPC 
Reviso: Valentina Suárez Fernández – jefe Oficina 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 05 DE JUNIO DE 2025

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10 Junio de 2025, siendo las 10:20 am, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Sandra Lorenza Zabala Barrero, identificado (a) con el documento de identidad No 41.919.530, a quien se le notifico la Resolución No.119 del 05 de junio del año 2025, emitida por este despacho a Junta De Vivienda Comunitaria Villa Del Centenario con sede en el municipio de Armenia, Quindío, *en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior*, de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: Sandra Zabala
Nombre: Sandra Lorenza Zabala
CC: 41.919.530

Firma: Karol Dayanna Villar
funcionario Karol Dayanna Villar
Cargo: Contratista